



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución CFE N° 416/2022 Presencialidad plena y recomendaciones covid19

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 416/22

República Argentina, 10 de febrero de 2022

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios y complementarios, y la Resolución CFE N° 404/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia de Covid-19 es uno de los mayores desafíos que ha enfrentado la comunidad educativa a nivel mundial y, por tanto, nos ha ubicado en un período excepcional en la historia de nuestro Sistema Educativo Nacional.

Que a partir del Decreto N° 297/2020, y sus modificatorios y complementarios, se han dictado diversas medidas a fin de proteger la salud pública, obligación inalienable del Estado Nacional.

Que el Consejo Federal de Educación ha acompañado estas normas nacionales con múltiples resoluciones durante este tiempo excepcional, garantizando la continuidad pedagógica y buscando alternativas de retorno a la presencialidad de acuerdo con la evolución de la pandemia, con la debida protección a la salud de estudiantes, educadores y personal auxiliar.

Que es política prioritaria el retorno a la presencialidad escolar plena con el cuidado de la salud, que posibilite la reincorporación de los estudiantes desvinculados de las instituciones educativas para una efectiva recuperación de los saberes afectados durante la pandemia.

Que en la 111° Asamblea del Consejo Federal de Educación las máximas autoridades educativas de la República Argentina resolvieron por medio de la resolución CFE N° 404/2021, el retorno a la presencialidad plena en el Sistema Educativo Nacional; y encomendaron extremar los cuidados de la salud, el uso de barbijo, lavado de manos, ventilación adecuada y utilización de todos los espacios escolares abiertos que posibiliten el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que, entre todas las medidas definidas, la Nación y las Jurisdicciones, se han comprometido a gestionar coordinadamente la implementación del plan de vacunación a fin de garantizar su aplicación a los y las estudiantes, docentes y personal auxiliar.

Que en octubre de 2021 el Consejo Federal de Salud inició la vacunación pediátrica en todo el país, garantizando el acceso a la vacuna a todos los niños y las niñas a partir de los tres años, lo que significa un importante avance en las condiciones sanitarias para un funcionamiento seguro de las instituciones educativas.

Que, de manera paulatina y de acuerdo a la situación sanitaria y al avance de la campaña de vacunación en los establecimientos educativos de todo el país, las diferentes jurisdicciones han culminado el ciclo lectivo 2021 cumpliendo con lo recomendado por la Resolución N° 404/2021 de este Consejo Federal de Educación, demostrando una firme convicción por el retorno y el sostenimiento de una presencialidad escolar plena en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, garantizando a su vez el cuidado de la salud.

Que al presentarse situaciones particulares de estudiantes que por indicación médica no sea aconsejable el retorno a la presencialidad escolar plena, debido a los riesgos que pudiera ocasionar a su salud el contagio de COVID-19, es necesario y recomendable la elaboración de programas pedagógicos específicos que atiendan dichas situaciones en función de no ver afectada su continuidad pedagógica en la nueva situación educativa de presencialidad plena y cuidada.

Que la educación es una prioridad nacional y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y, en ese marco, se debe garantizar el acceso al derecho social a la educación de los y las estudiantes de nuestro país, con una educación integral, igualitaria y de calidad, conforme lo establece la Ley Nacional N° 26.206.

Que el Consejo Federal de Educación es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello, y luego de realizada la reunión conjunta del Consejo Federal de Salud y del Consejo Federal de Educación:

LA 115° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el documento “Recomendaciones para el manejo y control de COVID-19 en establecimientos educativos”, elaborado en forma conjunta y como recomendación a las Jurisdicciones por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud de la Nación que, como anexo I, forma parte de la presente

resolución.

ARTÍCULO 2°. – Las autoridades educativas y sanitarias de la Nación y las Jurisdicciones desarrollarán las estrategias y acciones conjuntas analizadas en la reunión entre los Consejos Federales de Salud (COFESA) y Educación (CFE) para coordinar la provisión de insumos y garantizar las condiciones sanitarias necesarias en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a las Jurisdicciones Educativas la elaboración de programas pedagógicos especiales en articulación con la Secretaría de Educación de la cartera educativa nacional, para acompañar y garantizar el derecho a la educación y la trayectoria escolar a los/las estudiantes que por indicación médica fundada pueda presentar algún riesgo para su salud el contagio del COVID-19 ocasionado por la asistencia a las instituciones educativas.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente regulación delimita un escenario federal de abordaje integral del Covid-19, pudiendo las jurisdicciones adecuarla a su contexto local específico, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción.

ARTÍCULO 5°. – Incentivar las campañas nacionales de vacunación contra el Covid-19 y el cumplimiento del calendario nacional de vacunación en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 6°. – Regístrese, comuníquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 416/22

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 115° asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 10 de febrero de 2022 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Protocolo para el manejo y control de COVID-19 en establecimientos educativos Nivel inicial, primario y secundario

Consejo Federal
de Salud

Ministerio
de Salud

Consejo Federal
de Educación

Ministerio
de Educación



Argentina
Presidencia

AULA CUIDADA Y SEGURA

Consejo Federal
de Salud

Ministerio
de Salud

Consejo Federal
de Educación

Ministerio
de Educación



Argentina
Presidencia

**AULA CUIDADA
Y SEGURA**

ASISTENCIA CUIDADA

VACUNACIÓN

USO DE BARBIJO

VENTILACIÓN

HIGIENE Y LIMPIEZA

DISTANCIA

Se elimina el sistema de burbujas

**ASISTENCIA
CUIDADA**

NO asistir

La sospecha y confirmación de casos NO implica necesariamente el cierre del aula ni la interrupción de las clases presenciales.

Ante la presencia de síntomas -asociado o no- a COVID-19-

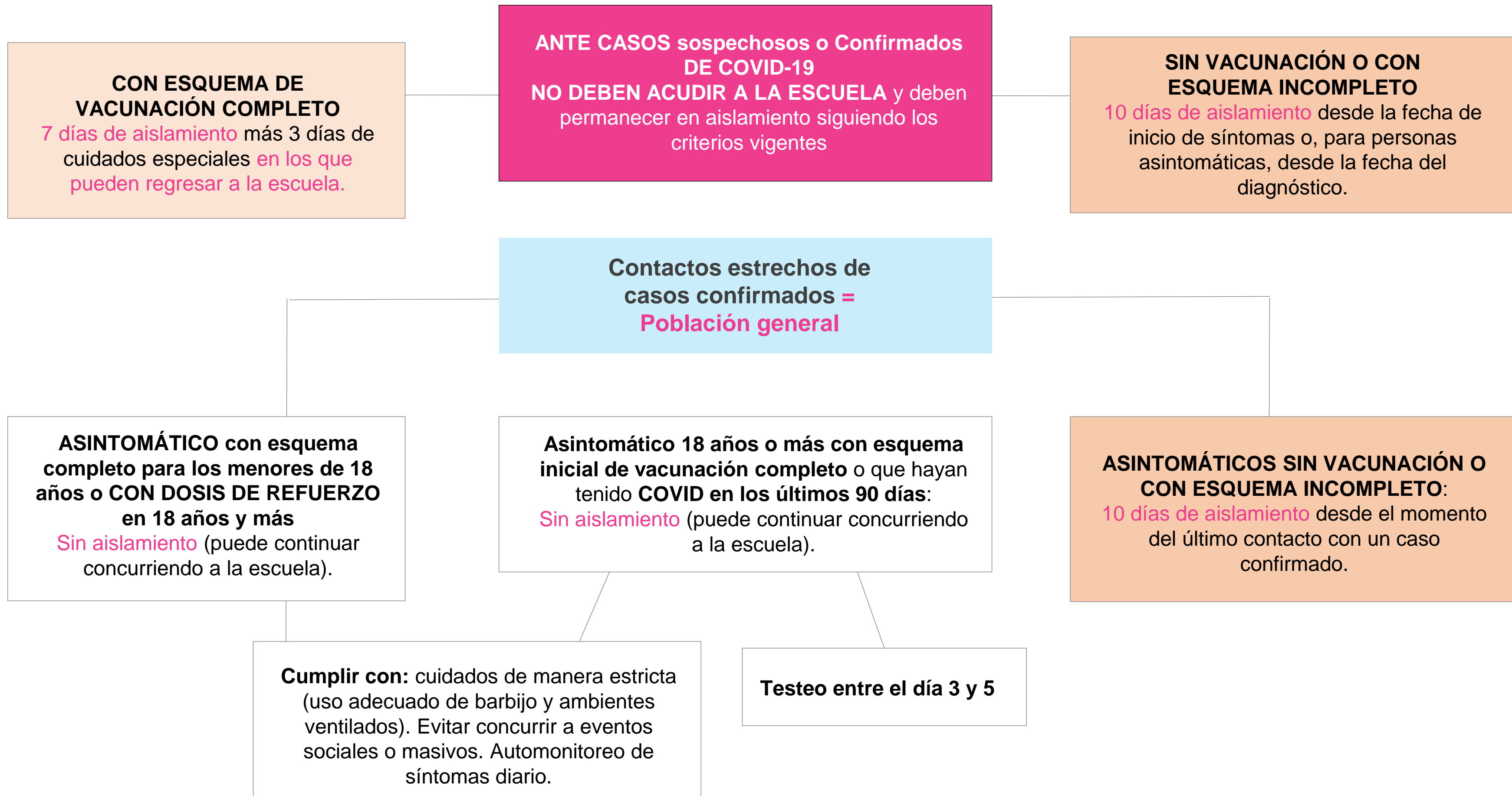
Si es un caso de COVID-19

Contactos estrechos sin vacunación o con esquema incompleto

**ASISTENCIA
CUIDADA**

DEFINICIONES EPIDEMIOLÓGICAS DE CASO DE COVID-19

Las definiciones de caso aplicables en el ámbito escolar **SON LAS MISMAS QUE PARA LA POBLACIÓN GENERAL** recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación. Las mismas son dinámicas y sujetas a modificación.



ANTE CASOS DE COVID-19

Pasado el período de aislamiento:

NO es necesario prueba diagnóstica.

NO es necesario presentar certificado médico para reintegrarse a la actividad educativa presencial.

SOSPECHA DE BROTE EN EL AULA

DEFINICIONES EPIDEMIOLÓGICAS DE SOSPECHA DE BROTE DE COVID EN UN AULA:

presencia de al menos 3 casos confirmados entre alumnos/as de un mismo aula -o alumnos y docente, para el caso de docentes permanentes- asociados epidemiológicamente, en un periodo igual o inferior a 7 días.

- Realizar una investigación de brote y emprender de forma inmediata medidas correctivas (ventilación, uso de barbijo, etc.).
- Las autoridades educativas y sanitarias serán quienes definan, de acuerdo a los resultados de las investigaciones, el alcance y temporalidad de las medidas adoptadas.

La sospecha de brote en el aula NO implica la interrupción de las clases en la misma.

Esa medida puede ser evaluada como parte del control, una vez que se haya analizado por parte de la autoridad sanitaria que medidas correctivas específicas sean insuficientes para interrumpir cadenas de transmisión en el aula.

SOSPECHA DE BROTE EN EL AULA

Los casos confirmados (por cualquiera de los criterios vigentes) no deben acudir a la escuela y deben **permanecer en aislamiento siguiendo los criterios vigentes.**

Aislamiento de Contactos estrechos no vacunados o incompletamente vacunados

según las mismas indicaciones de aislamiento que se proponen para la población general de acuerdo a la normativa vigente.

Brote institucional: como parte de la investigación se estudiarán otros posibles focos dentro de la misma institución, en cuyo caso la autoridad sanitaria realizará la evaluación de riesgo pertinente y se encargará de definir junto a las autoridades educativas las medidas a adoptar.

VACUNACIÓN

En alumnos/as, docentes,
no docentes y resto de la
comunidad educativa

Vacunación con COVID-19

Vacunación completa de
calendario nacional

Es importante la vacunación en toda la población y se enfatiza que la vacuna propia y del grupo es un pilar fundamental para proteger a las personas con factores de riesgo

USO DE BARBIJO

Cuando no se puede usar barbijo, como en el momento de la comida o de la actividad física, se recomienda mantener una distancia de 1.5 metros

Tapando nariz, boca y mentón

Bien ajustado a la cara

Durante toda la jornada educativa en espacios cerrados En espacios abiertos no se requiere su uso y se aconseja mantener la distancia en ese contexto

A partir del nivel primario para lxs niñxs y para todos los adultos en todos los niveles

VENTILACIÓN

Ventilación constante

Ventilación cruzada (de no ser posible, recomendado el uso de ventilador hacia la ventana para mejorar el intercambio de aire con el exterior)

HIGIENE Y LIMPIEZA

Limpieza y desinfección regular de los ambientes

Adecuada higiene de manos toda la comunidad educativa (periódica y de calidad)

DISTANCIA

Se recomienda organizar los espacios comunes y compartidos (patios para recreos, comedores, etc.) considerando la necesidad de ventilación constante y distanciamiento.

Se recomienda priorizar el distanciamiento en los momentos en los que no se puede utilizar el barbijo como los destinados a la alimentación, la actividad física y otros.

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Educación



Argentina
Presidencia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resolución CFE N° 416/22 anexo I (a) - Protocolo presencialidad plena

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.